

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA
RADICADO	47-189-31-05-001-2022-00052-00
DEMANDANTE	YAMILE CONTRERAS JULIO
DEMANDADO	ILDA YAMERI GOMEZ MONTES

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL. 4 de octubre de 2023. Paso al Despacho el presente proceso informando que la audiencia programada no se pudo realizar por la suspensión de termino por parte del Consejo Superior de la Judicatura, mediante PCSJA23-120-89 del 13 de septiembre de 2023.

Lourdes Gil
Oficial Mayor

AUTO:

Ciénaga Magdalena, ONCE (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo informado por secretaría, fíjese nueva fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 72 Modificado por la Ley 712 de 2001, art. 36 de C.P.T., y de la S.S., la cual se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa Lifesize.

Para lo anterior, los citados deberán ingresar con treinta (30) minutos de anticipación, al enlace que será enviado a la dirección del correo electrónico suministrado en el proceso o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo que la Rama judicial dispuso para tal fin.

De igual manera, se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que, de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se hace procedente señalar fecha y hora para realizar la audiencia correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se;

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar quince (15) de diciembre de 2023 a las 09:00 A.M. para la celebración de la audiencia establecida en el art. 72 de C.P.T., y de la S. S., en la cual se procederá a:

- **CONTESTAR LA DEMANDA.**
- **CONCILIACION** (es obligatoria Se le recuerda a las partes demandante y demandado que para esta etapa su participación)
- **RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS** (si se proponen)
- **SANEAMIENTO DEL PROCESO**
- **FIJACION DEL LITIGIO**
- **DECRETOS DE PRUEBA**
- **PRÁCTICA DE PRUEBAS**
- **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**
- **SENTENCIA Y LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS**

SEGUNDO: Se les recuerda a los sujetos procesales, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que es su deber suministrar al Despacho, previamente y en un término razonable, la dirección de correo electrónico actualizada a la que serán notificados, en caso de haber modificado la misma, en todo caso, se le remitirá a la dirección que haya sido suministrado en el aplicativo que la Rama Judicial dispuso para tal fin.

TERCERO: Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que la audiencia inicial cuya fecha y hora se señala mediante el presente proveído se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta colaborativa “Lifesize”.

Con tal propósito se agendará la reunión virtual a través del correo electrónico suministrado por los apoderados de las partes para que puedan unirse a la audiencia el día y hora señalada. La conexión se realizará treinta (30) minutos antes de la hora programada al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico.

CUARTO: Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Juez,

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1907286ffadefb1c15cd5b21c47ee40a1f4e895c6f56337d832beb0e3b9fdb9**

Documento generado en 11/10/2023 11:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>